Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0246

Recomendación sobre la situación geopolítica cambiante en Asia Oriental y la necesidad de una cooperación más estrecha con socios afines de la región

Recomendación del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2026, sobre la Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo, a la Comisión y a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la situación geopolítica cambiante en Asia Oriental y la necesidad de una cooperación más estrecha con socios afines de la región (2025/2169(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el título V del Tratado de la Unión Europea,

– Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 16 de septiembre de 2021, titulada «Estrategia de la UE para la cooperación en la región indopacífica» (JOIN(2021)0024),

– Vista la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, aprobada por el Consejo el 21 de marzo de 2022, que subraya el papel de las asociaciones para la seguridad y la resiliencia de la Unión, también en la región indopacífica,

– Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 1 de diciembre de 2021, titulada «La Pasarela Mundial» (The Global Gateway) (JOIN(2021)0030),

– Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 20 de junio de 2023, titulada «Estrategia Europea de Seguridad Económica»,

– Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 12 de noviembre de 2025, titulada «Escudo Europeo

de la Democracia: empoderar democracias sólidas y resilientes» (JOIN(2025)0791),

– Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 16 de diciembre de 2020, titulada «La Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital» (JOIN(2020)0018),

– Vista la Asociación de Seguridad y Defensa entre la Unión Europea y Japón, de 1 de noviembre de 2024,

– Vista la Asociación de Seguridad y Defensa entre la Unión Europea y la República de Corea, de 4 de noviembre de 2024,

– Visto el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Japón, por otra[1],

– Visto el Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra[2],

– Visto el Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón[3],

– Visto el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra[4],

– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM),

– Vista la Declaración Conjunta adoptada en la 30.ª cumbre UE-Japón celebrada en Tokio el 23 de julio de 2025,

– Vista la 42.ª reunión interparlamentaria UE-Japón, celebrada en Tokio los días 28 y 29 de mayo de 2025,

– Visto el tercer diálogo estratégico UE-Japón, celebrado el 26 de marzo de 2026 en Vaux-de-Cernay,

– Visto el noveno diálogo sobre política digital UE-Japón, celebrado el 25 de marzo de 2026 en Tokio,

– Vista la declaración de intenciones firmada el 13 de marzo de 2025 por la Unión y Japón sobre el refuerzo de la cooperación en ciencia y tecnología cuánticas para profundizar en la investigación, los intercambios y el desarrollo de ecosistemas conjuntos,

1 DO L 216 de 24.8.2018, p. 4, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2018/1197/oj.
2 DO L 20 de 23.1.2013, p. 2.
3 DO L 330 de 27.12.2018, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2018/1907/oj.
4 DO L 127 de 14.5.2011, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2011/265/oj.

– Visto el compromiso de la Unión Europea, Japón y los Estados Unidos de reforzar la cooperación en materia de materias primas fundamentales, asumido en la reunión ministerial sobre minerales fundamentales celebrada el 4 de febrero de 2026,

– Vista la Alianza Verde UE-Japón de 27 de mayo de 2021,

– Vista la Declaración Conjunta adoptada en la 11.ª cumbre UE-República de Corea, celebrada en Bruselas el 10 de junio de 2026,

– Vista la 23.ª reunión interparlamentaria UE-República de Corea, celebrada en Bruselas el 18 de noviembre de 2025,

– Visto el segundo diálogo estratégico UE-República de Corea, celebrado el 22 de enero de 2026 en Bruselas,

– Vista la Asociación Verde UE-República de Corea, de 22 de mayo de 2023,

– Visto el cuarto Foro Ministerial UE-Región Indopacífica, celebrado en Bruselas los días 20 y 21 de noviembre de 2025,

– Vista la declaración a raíz de la reciente visita de una delegación de la Comisión de Asuntos Exteriores a la República de Corea y a Japón realizada del 31 de marzo al 2 de abril de 2026,

– Vista su Resolución, de 7 de junio de 2022, sobre la Unión y los desafíos en materia de seguridad en la región del Indopacífico[5],

– Vista su Resolución, de 13 de diciembre de 2023, sobre las relaciones entre la Unión Europea y Japón[6],

– Vista su Resolución, de 21 de enero de 2026, sobre la aplicación de la política exterior y de seguridad común: informe anual 2025[7],

– Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2024, sobre la intensificación del apoyo inquebrantable de la Unión a Ucrania frente a la guerra de agresión rusa y a la creciente cooperación militar entre Corea del Norte y Rusia[8],

– Vista su Resolución, de 24 de octubre de 2024, sobre la interpretación errónea de la Resolución 2758 de la Asamblea

5 DO C 493 de 27.12.2022, p. 32.
6 DO C, C/2024/4167, 2.8.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4167/oj.
7 Textos Aprobados, P10_TA(2026)0012.
8 DO C, C/2025/1809, 4.4.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/1809/oj.

General de las Naciones Unidas por parte de la República Popular China y sus continuas provocaciones militares en torno a Taiwán[9],

– Vista su Resolución, de 13 de diciembre de 2023, sobre las relaciones comerciales y de inversión entre la Unión y Taiwán[10],

– Vistas sus posiciones y recomendaciones sobre la cooperación en la región indopacífica, incluidos los llamamientos a colaborar con socios afines para defender la libertad de navegación y la estabilidad en el estrecho de Taiwán y en los mares de China Oriental y Meridional,

– Visto el artículo 121 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A10-0189/2026),

A. Considerando que los cambios geopolíticos que se están sucediendo y la creciente importancia estratégica de la región indopacífica están reconfigurando el orden mundial; que Asia Oriental y la región indopacífica en general son fundamentales para la prosperidad y la seguridad mundiales, la seguridad energética y la resiliencia democrática, ya que albergan rutas marítimas vitales, ecosistemas tecnológicos avanzados, rutas comerciales de primer orden, más de la mitad de la población mundial y cadenas de suministro críticas esenciales para la competitividad económica y la resiliencia económica a largo plazo de la Unión Europea en sectores estratégicos, así como para su influencia geopolítica;

B. Considerando que la seguridad económica, lo que incluye unas cadenas de suministro resilientes y diversificadas de materias primas fundamentales, semiconductores y tecnologías limpias, forma parte integrante de la política comercial, exterior y de seguridad; Considerando que reducir las dependencias estratégicas y lograr que las cadenas de suministro sean más resilientes y diversificadas en sectores fundamentales es esencial para la seguridad económica y la competitividad de la Unión, en consonancia con su estrategia de reducción del riesgo, evitando al mismo tiempo una desvinculación económica innecesaria;

C. Considerando que el paisaje geopolítico de Asia Oriental se ha vuelto cada vez más volátil en los últimos años, y que la dinámica del poder regional está cada vez más determinada por la rivalidad sistémica, los litigios marítimos, los despliegues militares y la creciente influencia de modelos de gobernanza autoritarios con coerción económica, incluido el acceso discriminatorio al mercado, las amenazas híbridas —entre ellas la manipulación de la información y

9 DO C, C/2025/487, 29.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/487/oj.

10 DO C, C/2024/4174, 2.8.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4174/oj.

la injerencia por parte de agentes extranjeros—, y el espionaje comercial y político, que desafían la paz, la estabilidad y el orden internacional basado en normas y exigen respuestas coordinadas con socios que comparten valores democráticos y unas estrictas normas reguladoras;

D. Considerando que la seguridad de Japón, Corea del Sur y Taiwán sigue dependiendo en gran medida de los Estados Unidos; que estos socios se ven cada vez más afectados por la imprevisibilidad y la coerción económica de los Estados Unidos, que en ocasiones se extiende incluso a sus aliados más cercanos; que, por lo tanto, estos socios democráticos deben reforzar y diversificar sus asociaciones con otros agentes, en particular la Unión, con el fin de reforzar la resiliencia y los intereses compartidos en materia de seguridad;

E. Considerando que la Estrategia de la UE para la Cooperación en la Región Indopacífica se basa en la convicción de que la seguridad y la prosperidad de la Unión y de la región indopacífica están vinculadas inextricablemente; que la Estrategia subraya la importancia de reforzar el compromiso de la Unión en la región a través de un diálogo político más profundo, una cooperación económica reforzada y asociaciones de seguridad ampliadas; que la desintegración del orden basado en normas y de las alianzas tradicionales, así como la aparición de agentes agresivos guiados por ambiciones imperialistas, justifican que se refuercen los vínculos entre la Unión y socios afines en la región, con el fin de aumentar la seguridad y la prosperidad mutuas;

F. Considerando que las libertades de navegación y sobrevuelo son principios fundamentales del Derecho internacional, consagrados, en particular, en la CNUDM, y revisten una importancia clave para la seguridad económica de la Unión;

G. Considerando que los retos de seguridad, cada vez más complejos, tienen un profundo impacto en la estabilidad y la prosperidad tanto de Europa como de la región indopacífica, y que la estabilidad de ambas regiones está más interrelacionada que nunca; que ambas se ven directamente afectadas por la invasión ilegal a gran escala de Ucrania por parte de Rusia y el apoyo de terceros países, como China y la República Popular Democrática de Corea, que están permitiendo la agresión rusa; que es indispensable una sólida cooperación industrial y de defensa entre la Unión y Japón y entre la Unión y la República de Corea; que Japón y la República de Corea destacan por su importante ayuda financiera y humanitaria a Ucrania; que Japón ha proporcionado y comprometido en favor de Ucrania 20 000 millones USD en asistencia financiera y militar desde 2022; que la inestabilidad en Oriente Próximo tiene repercusiones significativas para Europa y Asia Oriental en lo que respecta a la seguridad energética y las perturbaciones de la cadena de suministro;

H. Considerando que la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa afirma que determinados agentes, como la República Popular Democrática de Corea, siguen poniendo en peligro la paz y la seguridad a escala regional e internacional; que los programas nucleares y de misiles de la República Popular Democrática de Corea constituyen graves amenazas para el orden internacional basado en normas, así como para la posible transferencia de tecnología nuclear o relacionada con misiles balísticos y vehículos aéreos no tripulados (VANT) de dicho país a Rusia a cambio de armas y personal militar; que la República Popular Democrática de Corea ha violado reiteradamente las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante los actuales lanzamientos de misiles, incluidos los ensayos realizados sobre Japón;

I. Considerando que la importancia cada vez mayor del espacio digital para el funcionamiento de nuestras sociedades y nuestras economías ha aumentado el número y la magnitud de los ciberataques; que la comunicación conjunta sobre la Estrategia de Ciberseguridad de la Unión para la Década Digital estipula que la lucha contra estas amenazas y vulnerabilidades requiere cooperar con socios que se atengan al Estado de Derecho, las libertades fundamentales, la democracia y los derechos humanos;

J. Considerando que la mejor protección de los intereses de la Unión y de la seguridad mundial se logra mediante la profundización de la cooperación práctica con socios afines de la región, en particular Japón, la República de Corea y Taiwán, al tiempo que se persigue una colaboración constructiva y basada en principios con todos los agentes de la región, y la participación de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) como actor central en el marco de esta cooperación; que estas asociaciones deben contribuir a reforzar la autonomía estratégica de la Unión, evitando la dependencia excesiva de terceras potencias y reforzando una sólida base tecnológica e industrial de la defensa europea; que la Unión debe evitar las dinámicas de confrontación basadas en bloques y, en su lugar, promover el multilateralismo cooperativo y el diálogo basado en el Derecho internacional;

K. Considerando que la asociación estratégica entre la Unión y Japón sirve de modelo para una cooperación bilateral eficaz que refuerce la elaboración de políticas en los foros multilaterales; que la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Estratégica UE-Japón, el 1 de enero de 2025, permite una colaboración más estrecha, también en ámbitos como la seguridad y la defensa, las amenazas híbridas, la seguridad marítima, la ciberseguridad, el espacio y la no proliferación, junto con esfuerzos conjuntos tangibles en el marco del pacto de competitividad, de la Alianza Verde, de la Asociación Digital y del diálogo en materia de energía;

L. Considerando que Japón es el socio estratégico más cercano de la Unión en la región indopacífica; que los desafíos mundiales y, en

particular, las crecientes tensiones en la región indopacífica, requieren una asociación si cabe más estrecha entre la Unión y Japón; que una región indopacífica libre y abierta es un interés fundamental tanto de la Unión como de Japón, que persiguen, en particular, promoviendo un orden internacional basado en normas en el que todos los países se atengan al Derecho internacional y al principio de arreglo pacífico de controversias; que Japón es un actor importante en varios foros de la región indopacífica, como la Cumbre de Asia Oriental; que la Unión y Japón buscan enfoques comunes a nivel bilateral y en foros multilaterales como el G7, el G20, las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), así como una alineación en calidad de donantes con principios afines;

M. Considerando que el Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón entró en vigor en 2019 y se modificó en 2024 a fin de incluir disposiciones sobre la libre circulación de datos; que Japón es el séptimo mayor socio comercial de la Unión;

N. Considerando que, en mayo de 2026, el cuarto Consejo de la Asociación Digital UE-Japón amplió la cooperación en materia de inteligencia artificial (IA), 5G/6G, semiconductores, ciberseguridad y gobernanza de datos y acogió con satisfacción los avances en el proyecto conjunto de investigación «6G MIRAI-HARMONY»;

O. Considerando que el diálogo sobre energía entre la Unión y Japón en 2025 puso de relieve el trabajo conjunto sobre las cadenas de suministro de energía limpia, la seguridad del GNL y la cooperación en materia de hidrógeno para apoyar la neutralidad climática;

P. Considerando que la asociación estratégica entre la Unión y la República de Corea, un aliado clave en la región indopacífica, abarca el diálogo político, el comercio y la cooperación en materia de seguridad; que el Acuerdo de libre comercio entre la Unión y la República de Corea ha contribuido al crecimiento sustancial del comercio bilateral desde su entrada en vigor; que el Acuerdo Marco entre la Unión y la República de Corea refuerza los vínculos políticos, económicos e institucionales, incluida la seguridad; que el acuerdo marco de participación refuerza la relación política y de seguridad entre la Unión y la República de Corea y subraya los valores e intereses compartidos; que, en la Cumbre UE-República de Corea de 2023, los dirigentes acordaron establecer una asociación en materia de seguridad y un diálogo estratégico a nivel de ministros de Asuntos Exteriores para mejorar la cooperación en materia de paz y seguridad mundiales; que la Asociación de Seguridad y Defensa entre la Unión y la República de Corea proporciona un marco estructurado para la participación en todos los ámbitos de la seguridad; que el acuerdo sobre comercio digital entre la Unión y la República de Corea fija normas mutuamente beneficiosas en torno a

los datos y las tecnologías digitales; que la República de Corea desempeña un papel fundamental en la estabilidad regional;

Q. Considerando que el Acuerdo de libre comercio entre la Unión y la República de Corea marcó el inicio de una nueva generación de acuerdos comerciales de la Unión; que sigue siendo importante la plena aplicación del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible del Acuerdo de libre comercio entre la Unión y la República de Corea, incluidos los continuos avances en materia de derechos laborales y la ratificación del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la abolición del trabajo forzoso 1957 (n.º 105); que la República de Corea es el octavo mayor socio comercial de la Unión;

R. Considerando que la Unión ya ha forjado asociaciones estratégicas con Japón y la República de Corea como socios afines en la región; que Japón y la República de Corea están destinando recursos sustanciales a acelerar su transición energética, también a la luz de la ratificación por su parte del Acuerdo de París de 2015 y de sus considerables inversiones en energía solar y eólica marina; que la Unión aspira a ir más allá en sus asociaciones estratégicas y a reforzar su cooperación con Japón y la República de Corea en el ámbito de las energías renovables para alcanzar la neutralidad en carbono de aquí a 2050;

S. Considerando que la República de Corea y Japón son actores tecnológicos destacados, cuyo desarrollo de la IA, también en el ámbito de la defensa, está configurando respuestas a las amenazas cibernéticas y militares, en especial a la luz de las constantes amenazas que plantea la República Popular Democrática de Corea;

T. Considerando que Australia, Japón y la República de Corea están intensificando la cooperación trilateral para mejorar la seguridad y la estabilidad en la región indopacífica, en particular mediante ejercicios militares conjuntos y una cooperación más estrecha en materia de tecnología de defensa y resiliencia de la cadena de suministro; que esta creciente coordinación trilateral aprovecha el impulso generado por la asociación estratégica integral de Australia con la República de Corea y por su asociación estratégica especial con Japón;

U. Considerando que, el 1 de enero de 2025, la República de Corea se convirtió en el primer país asiático en adherirse al programa Horizonte Europa, tras formalizar negociaciones con Japón el 22 de diciembre de 2025; que la adhesión de ambos países al programa demuestra su firme compromiso con la cooperación con la Unión en materia de investigación e innovación;

V. Considerando que Taiwán es un socio democrático fiable clave para la Unión en la región de Asia Oriental; que la Unión y Taiwán comparten valores comunes, como la democracia, el Estado de

Derecho y los derechos humanos, y que ambos se han comprometido a respetar el multilateralismo y el orden internacional basado en normas; que el Libro Blanco Conjunto «Preparación en materia de defensa europea 2030» (JOIN(2025)0120) expresa preocupación por la coacción de China a Taiwán mediante la intensificación de sus medidas políticas, económicas, militares y cibernéticas; que la paz y la estabilidad en el estrecho de Taiwán y en el mar de la China Meridional son de interés estratégico vital para la UE y esenciales para la seguridad y la prosperidad mundiales, por ejemplo, para los flujos comerciales internacionales, la seguridad de las inversiones y el funcionamiento de las cadenas de suministro mundiales;

W. Considerando que Taiwán es el decimotercer mayor socio comercial de la Unión y un socio económico clave, que figura entre los socios comerciales y de inversión más importantes de la Unión en Asia, y desempeña un papel clave en las cadenas de valor mundiales, en particular en la fabricación de materiales semiconductores, la salud pública, la resiliencia democrática y la preparación frente a catástrofes;

X. Considerando que Taiwán se encuentra en una posición estratégica en lo que al comercio se refiere; que el estrecho de Taiwán es la ruta principal para los buques que viajan desde China, Japón, la República de Corea y Taiwán hacia Europa; que Taiwán lidera los mercados de fabricación de semiconductores, ya que sus productores fabrican alrededor del 50 % de la producción mundial de semiconductores; que la estrategia de la Unión para la región indopacífica aboga por aumentar la cooperación en materia de comercio e inversión con Taiwán y defiende estabilizar las tensiones en el mar de China Meridional y el estrecho de Taiwán;

Y. Considerando que la cooperación entre la Unión, Japón, la República de Corea y Taiwán contribuye a promover la estabilidad, los mercados abiertos y el orden internacional basado en normas; que estos socios comparten intereses comunes a la hora de abordar los desafíos mundiales, como la seguridad económica y el desarrollo tecnológico; que el refuerzo de la coordinación entre la Unión, Japón y la República de Corea puede contribuir a aumentar la coherencia política a la hora de abordar los desafíos regionales y mundiales;

Z. Considerando que la cooperación trilateral entre la Unión, Japón, la República de Corea y Taiwán puede apoyar el desarrollo de normas y estándares internacionales, en especial en los ámbitos de la gobernanza digital y las cadenas de suministro; que la Unión, Japón y la República de Corea son socios afines que comparten los mismos objetivos; que su asociación estratégica en materia de IA es un mecanismo para promover los intercambios en el comercio digital y abordar los cambios en el contexto mundial;

AA. Considerando que la Alianza Verde UE-Japón y la Asociación Verde UE-República de Corea ofrecen marcos concretos para la

cooperación en materia de acción por el clima, energía limpia, descarbonización industrial, economía circular y otros elementos de la transición ecológica; que una cooperación estructurada más profunda con Taiwán sobre tecnologías limpias y resiliencia de las cadenas de suministro también redunda en interés de la Unión;

AB. que la paz y la estabilidad en el estrecho de Taiwán y en el mar de China Meridional revisten una importancia estratégica para la seguridad regional y mundial; que algunos Estados miembros de la Unión tienen presencia naval en la región indopacífica y que redunda en interés directo de la Unión en su conjunto que se mantenga el *statu quo*;

AC. Considerando que, en noviembre de 2025, la Unión y Filipinas entablaron un diálogo en materia de seguridad y defensa para hacer frente a la creciente complejidad de las amenazas para la seguridad y fomentar los intercambios y la cooperación en temas como la seguridad marítima, la estabilidad regional y la conectividad; que, en enero de 2026, la Unión y Vietnam convirtieron su relación en una asociación estratégica integral para profundizar la cooperación en una amplia gama de ámbitos, a saber, la seguridad marítima, la resiliencia de las cadenas de suministro y el refuerzo de la conectividad entre Europa y Asia Sudoriental;

AD. Considerando que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea sigue caracterizándose por violaciones sistemáticas, generalizadas y graves, como restricciones a la libertad de expresión, de circulación y de acceso a la información, la existencia de campos de presos políticos y casos documentados de trabajo forzoso y tortura, y por la ausencia de normas jurídicas mínimas en el marco del procedimiento penal; que estas violaciones han sido denunciadas sistemáticamente por las instituciones internacionales y exigen una atención y una acción sostenidas por parte de la comunidad internacional;

AE. Considerando que la presencia y la cooperación de la Unión en la región de Asia Oriental es de suma importancia para fomentar la paz y la estabilidad en la región, salvaguardar la seguridad económica y reforzar el orden internacional basado en normas, ya que los retos en materia de seguridad en la región tienen implicaciones directas para la paz mundial y los intereses de la Unión; Considerando que los socios de Asia Oriental, incluidos Japón, la República de Corea, Taiwán y los miembros de la ASEAN, mantienen unas relaciones complejas y polifacéticas con China, que se caracterizan por una importante interdependencia económica;

AF. Considerando que los países y territorios de ultramar (PTU) son los únicos territorios europeos del océano Pacífico y de la región indopacífica; que representan puntos únicos de apoyo estratégico para la presencia, la influencia y la cooperación de la Unión en estas

regiones, en particular en los ámbitos de la defensa, el comercio, el ámbito digital, el espacio y la cooperación cultural;

AG. Considerando que la Unión es la mayor fuente de inversión extranjera directa en Japón, la República de Corea y Taiwán;

AH. que el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) se ha convertido en un importante marco comercial basado en normas en la región indopacífica; que Japón es miembro del (TIPAT), y que la República de Corea y Taiwán han solicitado adherirse a él; que la Unión puso en marcha un diálogo sobre comercio e inversión con los países de dicho Tratado en noviembre de 2025;

1. Recomienda al Consejo, a la Comisión y a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad:

 a) que intensifiquen el enfoque estratégico, la presencia, la visibilidad de la Unión en Asia Oriental y el diálogo y la cooperación con la región, también a través de la colaboración diplomática, la cooperación en materia de seguridad, los contractos interpersonales y las asociaciones económicas, con el objetivo de evitar las dinámicas de confrontación basada en bloques y contribuir a la estabilidad, la seguridad, la prosperidad y el desarrollo sostenible conjuntos, respaldados por la promoción de la democracia, el multilateralismo, el Estado de Derecho, los derechos humanos, un sistema de comercio basado en normas, la integridad territorial y el Derecho internacional; que cooperen, en este contexto, con Japón en su concepto de una región indopacífica libre y abierta; que refuercen la cooperación, la coordinación y el diálogo con socios de Asia Oriental afines, aprovechando al máximo sus conocimientos y experiencia a nivel regional para garantizar un enfoque de la paz, la seguridad y la estabilidad en Asia Oriental más eficaz, coherente y sensible al contexto;

 b) que refuercen la prospectiva estratégica y la planificación de contingencia entre la Unión y sus socios de Asia Oriental para desarrollar una evaluación compartida de los riesgos para la seguridad regional y coordinar las medidas de disuasión para salvaguardar y contribuir a la paz y la estabilidad en la región y desalentar proactivamente los intentos unilaterales de alterar el *statu quo* regional mediante la fuerza o la coerción;

 c) que celebren los importantes avances diplomáticos realizados por los Gobiernos de Japón y de la República de Corea a la hora de forjar una asociación resiliente y con visión de futuro, puesto que dicha cooperación reforzada entre Japón y la República de Corea es vital para mantener un orden internacional basado en

normas y garantizar la estabilidad en toda la región indopacífica;

d) que refuercen la autonomía estratégica y la seguridad económica de la Unión a través de la diversificación del comercio y las inversiones, unas cadenas de suministro seguras y predecibles, mercados y flujos comerciales abiertos, y una cooperación más estrecha con socios afines en Asia Oriental, asegurando al mismo tiempo beneficios mutuos y la creación de valor local, y defendiendo el compromiso de la Unión con un comercio justo y sostenible;

e) que intensifiquen la cooperación con socios afines de la región, en particular Japón, la República de Corea y Taiwán, así como los países miembros de la ASEAN, para abordar retos comunes en ámbitos como la coerción económica, las medidas arbitrarias de control de las exportaciones, incluidas las restricciones a la exportación de productos de doble uso dirigidas a Japón, las políticas y prácticas no de mercado, la resiliencia democrática, la transición ecológica, la ciberseguridad, las amenazas híbridas, incluida la manipulación de información y la injerencia por parte de agentes extranjeros, la protección de las infraestructuras críticas —incluidos los cables submarinos y los centros portuarios y logísticos—, la seguridad marítima y espacial, la no proliferación y las tecnologías emergentes de defensa, incluido el impulso a la tecnología de drones avanzada, reforzando al mismo tiempo las sinergias con socios clave y organizaciones regionales, desde el pleno respeto de la Carta de las Naciones Unidas; que estudien e implanten iniciativas conjuntas para reforzar las respectivas autonomías estratégicas de las partes y reducir la dependencia de China; que destaquen la importancia de las instituciones sólidas y de las democracias dinámicas de Japón, la República de Corea y Taiwán dentro de su contexto regional más amplio, pues suponen un contrapeso fundamental en la región;

f) que mantengan, en coordinación con socios afines, canales abiertos de diálogo y un compromiso basado en principios con otros actores mundiales en Asia Oriental con el fin de hacer frente a los desafíos mundiales comunes;

g) que reafirmen la importancia de defender el Derecho internacional para promover la paz y la prosperidad en una región indopacífica libre y abierta; que promuevan activamente el respeto y la aplicación universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) como marco jurídico universal que rige las actividades marítimas —incluido el Laudo Arbitral sobre el Mar de la China Meridional de 2016— y se opongan a acciones o reclamaciones unilaterales que no cumplan el Derecho internacional;

h) que faciliten una cooperación estructurada militar-industrial con socios afines y que establezcan las respectivas asociaciones de seguridad que se centren en la interoperabilidad, el desarrollo y la adquisición conjuntos de tecnología de defensa, la seguridad de las cadenas de suministro y la I+D compartida en la aviación y en los drones, también en lo referente a la contribución de los sistemas de defensa dirigidos por IA;

i) que sigan colaborando de manera pragmática con China en los desafíos mundiales, mejorando al mismo tiempo la coordinación con socios afines en cuestiones de seguridad, a la luz del papel cada vez más crucial que desempeña China en la paz y la estabilidad mundiales, en especial en el contexto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y la actual inestabilidad en Oriente Próximo;

j) que intensifiquen la cooperación sobre cadenas de suministro seguras, sostenibles y diversificadas para semiconductores, baterías y materias primas fundamentales, en particular mediante la trazabilidad, el reciclado, la circularidad y unas normas medioambientales y laborales estrictas, y en coordinación con socios afines en las iniciativas multilaterales pertinentes;

k) que hagan avanzar el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la UE y Japón y la Asociación de Seguridad y Defensa entre ambos; que fomenten una colaboración más estrecha por cuanto respecta a la industria de defensa, incluida la participación mutua en iniciativas de defensa, los avances en un acuerdo de seguridad de la información y un mayor desarrollo del diálogo entre la UE y Japón sobre la industria de defensa para reforzar la interoperabilidad, la innovación y la resiliencia de la cadena de suministro; que intensifiquen las actividades conjuntas concretas en el marco de la Alianza para la Competitividad, la Alianza Verde, la Asociación Digital y los diálogos sobre energía, y sigan ampliando el diálogo económico de alto nivel UE-Japón y reforzando la cooperación económica estratégica entre ambas partes; que aceleren la aplicación del pacto de competitividad entre la UE y Japón;

l) que destaquen que la asociación entre la Unión y Japón es una asociación entre socios excepcionalmente afines, fundamentada en valores compartidos, democracia, libre comercio e intereses mutuamente compatibles; que hagan hincapié en la importancia que reviste seguir profundizando y ampliando esta asociación, tanto a escala bilateral como en contextos multilaterales; que señalen que la Unión y Japón representan, conjuntamente, cerca del 25 % del producto interior bruto (PIB) mundial, y que esta asociación puede y debe desempeñar un papel clave en la configuración de un orden internacional pacífico, basado en normas, inclusivo, justo, sostenible y próspero; que acojan con

satisfacción la ayuda financiera, técnica, humanitaria y de seguridad de Japón a Ucrania desde el inicio de la invasión a gran escala de Rusia en 2022;

m) que impulsen la aplicación de la Asociación de Seguridad y Defensa entre la UE y la República de Corea, fomentando la cooperación práctica en materia de seguridad marítima, no proliferación, ciberseguridad, lucha contra el terrorismo y gestión de crisis, basándose en las operaciones conjuntas existentes y explorando un mayor compromiso en el marco de la herramienta de presencias marítimas coordinadas de la Unión; que inicien un diálogo conjunto entre la UE y la República de Corea sobre la industria de defensa y refuercen la coordinación en los foros multilaterales para defender la paz, disuadir de plantear provocaciones y promover la desnuclearización; que continúen basándose en la fructífera y mutuamente beneficiosa cooperación en materia de productos de defensa entre la República de Corea y varios Estados miembros de la Unión; que intensifiquen la cooperación entre la Unión y la República de Corea para reforzar el apoyo militar y financiero a Ucrania;

n) que celebren la cooperación de la República de Corea con la Unión sobre las preocupaciones comunes en materia de seguridad económica; que destaquen que la República de Corea sigue siendo un socio clave en todo esfuerzo de reducción del riesgo y de deslocalización a países afines, en especial en el ámbito comercial; que insten al comité especializado en cuestiones comerciales y económicas emergentes, creado recientemente en el marco del Acuerdo de Libre Comercio UE-República de Corea, a que acelere la cooperación, en particular en asuntos de importancia para la seguridad económica, como las cadenas de suministro críticas y el exceso de capacidad;

o) que impulsen los esfuerzos conjuntos con socios afines de Asia Oriental para hacer frente a la creciente presencia de Rusia en la RPDC, incluido su apoyo a la mejora de las capacidades nucleares y balísticas de la RPDC y la falta de voluntad de China para impedirla, así como para abordar el vínculo entre los programas nucleares de la RPDC e Irán, subrayando que la mencionada presencia agrava el tenso entorno geopolítico en la península de Corea; que impulsen la cooperación con la República de Corea para hacer frente a las campañas de desinformación en los procesos electorales y proteger las infraestructuras electorales frente a los ciberataques;

p) que elogien los esfuerzos de la República de Corea por reanudar el diálogo con la República Popular Democrática de Corea mediante medidas proactivas de distensión y fomento de la confianza; que pidan a la República Popular Democrática de Corea que ponga fin inmediatamente a todas sus acciones y provocaciones militares, así como a su desarrollo de

capacidades nucleares y de misiles balísticos; que condenen enérgicamente y aborden eficazmente las actividades informáticas malintencionadas de la RPDC, incluido el robo de criptomonedas y otras formas de ciberdelincuencia; que insten a la República Popular Democrática de Corea a que permita el acceso a las organizaciones de ayuda humanitaria, respete los derechos humanos y, en especial, resuelva inmediatamente la cuestión de los secuestros; que insten a Rusia y a la República Popular Democrática de Corea a que cumplan plenamente la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, también en lo que respecta a la desnuclearización completa de la República Popular Democrática de Corea; que condenen la contribución de la República Popular Democrática de Corea a la agresión de Rusia contra Ucrania, incluida su implicación mediante el envío de personal y equipos militares; que desarrollen la política de la Unión sobre la República Popular Democrática de Corea teniendo debidamente en cuenta los conocimientos especializados, las necesidades de seguridad y las preocupaciones legítimas de los socios afines de la región, en especial los que se encuentran muy próximos geográficamente a la República Popular Democrática de Corea, a saber, la República de Corea y Japón;

q) que establezcan un marco de cooperación estratégico y exhaustivo entre la UE y Taiwán, basado en mecanismos existentes como el diálogo sobre comercio e inversión, con un fuerte componente económico y comercial, centrado en tecnologías esenciales como los semiconductores y la inteligencia artificial, la resiliencia de la cadena de suministro, la ciberseguridad, las contramedidas contra la desinformación, la seguridad marítima, la salud pública, la protección civil y la conectividad segura, así como la resiliencia democrática, social y energética y la preparación frente a catástrofes; que sigan apoyando la participación significativa de Taiwán en los foros técnicos y organismos internacionales pertinentes, como la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; que intensifiquen los intercambios periódicos entre la Unión y sus homólogos taiwaneses sobre cuestiones de seguridad pertinentes, la seguridad económica, la agilidad de la cadena de suministro, la integridad democrática y electoral, la protección de las infraestructuras críticas y la cooperación en tecnologías limpias; que insten a las autoridades chinas a que entablen una estrecha coordinación con otros agentes regionales, como Taiwán, cuando se enfrenten a importantes retos de salud mundial; que hagan hincapié en que toda tentativa por parte de regímenes autoritarios de influir en las relaciones entre la Unión y Taiwán no es aceptable;

r) que subrayen que Taiwán es un socio democrático clave para la Unión en la región indopacífica; que sigan profundizando el diálogo en materia de comercio e inversión entre la Unión y Taiwán con vistas a abordar los obstáculos al acceso al mercado y mejorar la seguridad jurídica para los inversores de la UE; que estudien la posibilidad de iniciar negociaciones sobre un acuerdo bilateral de inversión entre la Unión y Taiwán u otros marcos relacionados con el comercio; que reconozcan la importancia de Taiwán para garantizar las cadenas de suministro mundiales, especialmente en el sector de la alta tecnología, y que insten a la Unión y a sus Estados miembros a estrechar su cooperación con Taiwán con el fin de impulsar aún más los vínculos económicos, comerciales y de inversión; que reconozcan la experiencia de Taiwán en la gestión de la exposición económica a China y sus puntos fuertes en materia de gobernanza democrática, normas reglamentarias transparentes y ecosistemas digitales y tecnológicos resilientes;

s) que reafirmen la importancia de la paz y la estabilidad en el estrecho de Taiwán rechazando todo cambio unilateral coercitivo del *statu quo*; que garanticen, a través de mensajes claros y coordinados junto con los Estados miembros y socios afines, que dichas acciones incurrirían en costes políticos y económicos significativos; que insistan en que cualquier diferencia debe resolverse pacíficamente mediante el diálogo, de conformidad con el Derecho internacional y respetando la voluntad del pueblo taiwanés; que recuerden enérgicamente que la libertad de navegación y sobrevuelo, que garantiza el Derecho internacional, debe respetarse en la región indopacífica, también en el mar de China Meridional y el estrecho de Taiwán; que participen activamente en los esfuerzos diplomáticos para evitar una mayor escalada en el estrecho de Taiwán y en los mares de China Oriental y Meridional; que elaboren, con carácter urgente, planificación de contingencia y medidas de mitigación basadas en escenarios plausibles de escalada, incluido un bloqueo naval de Taiwán por parte de la República Popular China;

t) que destaquen la importancia de los instrumentos de seguridad económica de la Unión para hacer frente a las prácticas económicas coercitivas y salvaguardar la competencia leal, en particular el instrumento anticoercitivo, los mecanismos eficaces para el control de las inversiones extranjeras directas y los regímenes de control de las exportaciones, cuando proceda y en consonancia con el Derecho de la UE; que pongan en común la influencia geoeconómica de la Unión, también mediante controles coordinados de las exportaciones, evaluaciones conjuntas de riesgos y respuestas colectivas a la coerción económica, transformando así las dependencias bilaterales en una disuasión eficaz y reforzando tanto la seguridad económica de la´ Unión como la de sus socios;

u) que aceleren la cooperación negociando acuerdos e iniciativas trilaterales o cuadrilaterales sobre cuestiones de interés común y que contribuyan a la defensa del orden internacional multilateral basado en normas; que impulsen las Asociaciones Digitales UE-Japón y UE-República de Corea existentes con compromisos compartidos en materia de inteligencia artificial, semiconductores, conectividad de próxima generación, computación cuántica, gobernanza de datos, ciberseguridad, tecnologías de baterías, cables submarinos, identidad digital y resiliencia de la cadena de suministro; que mejoren los marcos de cooperación para el desarrollo de la tecnología de defensa;

v) que apliquen de forma plena y efectiva los acuerdos comerciales con Japón y la República de Corea, también en los ámbitos del acceso al mercado, las barreras no arancelarias, el desarrollo sostenible, la cooperación reglamentaria y, en lo que respecta a la República de Corea, garanticen la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT; que fomenten una cooperación más estrecha entre las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la UE y las de sus países socios de Asia Oriental, a fin de promover oportunidades comerciales mutuas, mejorar el acceso al mercado y reforzar las redes de innovación;

w) que garanticen que todo futuro acuerdo económico o sectorial con socios afines de la región sea una asociación mutuamente beneficiosa que vaya más allá de los objetivos económicos y de seguridad, y que también incluya compromisos firmes en materia de derechos laborales, protección del medio ambiente y desarrollo de cadenas de valor limpias y sostenibles, en consonancia con el marco de comercio y desarrollo sostenible de la Unión; que promuevan en Asia Oriental una campaña de información exhaustiva sobre las políticas de la Unión Europea relativas al sector siderúrgico y la propuesta de Ley de Acelerador Industrial[11], con miras a aumentar la transparencia y a que los socios internacionales comprendan mejor los objetivos de la Unión; que destaquen la importancia de colaborar de forma proactiva con los socios de Asia Oriental para abordar sus preocupaciones, fomentar el diálogo y evitar posibles malentendidos en las relaciones comerciales e industriales;

x) que efectúen un seguimiento de la denuncia de elusión de sanciones por parte de Rusia mediante jurisdicciones de Asia Oriental, como la reorientación de las rutas comerciales para adquirir productos de doble uso, microchips y maquinaria industrial objeto de sanciones a través de intermediarios en la región;

y) que aumenten la implicación política, económica y de seguridad de la Unión en el conjunto de la región indopacífica, a través de

11 COM(2026)0100.

asociaciones reforzadas con todos los agentes afines y de iniciativas como la estrategia Global Gateway, promoviendo los diálogos sobre derechos humanos, el desarrollo sostenible y la conectividad, la igualdad y unas normas laborales estrictas; que reconozcan la creciente convergencia de intereses estratégicos entre las regiones euroatlántica e indopacífica, en las que Japón y la República de Corea actúan como socios de la OTAN en el marco de los cuatro del Indo-Pacífico (IP4), como también ilustra el reciente establecimiento de la misión de Japón en la OTAN; que afirmen que esta cooperación mejora el conocimiento mutuo de la evolución de la seguridad en ambas regiones; que apoyen el marco de los cuatro del Indo-Pacífico (IP4) de la OTAN como una contribución esencial al refuerzo de la seguridad europea y la profundización de la colaboración interregional de un modo complementario y de refuerzo mutuo; que refuercen la implicación y la coordinación de la Unión con iniciativas regionales clave en materia de seguridad en toda la región indopacífica, como el diálogo cuatrilateral sobre seguridad entre los Estados Unidos, Australia, la India y Japón; que diseñen una nueva estrategia integral, coherente y flexible para la región indopacífica, firmemente arraigada en los valores e intereses europeos, así como en las realidades, las necesidades y las prioridades de la región;

z) que aprovechen la posición estratégica de los PTU en la región indopacífica de manera que puedan servir como plataformas avanzadas de cooperación con socios regionales, también en los ámbitos del comercio, la conectividad digital, las infraestructuras críticas y las actividades espaciales;

aa) que destaquen el papel fundamental de la ASEAN a la hora de garantizar la estabilidad y fomentar la integración social y económica; que acojan favorablemente el creciente compromiso de Japón y la República de Corea con la ASEAN, también mediante cumbres bilaterales y multilaterales periódicas; que subrayen la importancia crucial de la ASEAN para asegurar una región indopacífica pacífica y próspera; que intensifiquen el compromiso estructurado con la ASEAN para construir arquitecturas de seguridad regionales inclusivas, coordinar respuestas políticas multilaterales y afianzar aún más la presencia de la Unión en la región intensificando la cooperación con la ASEAN y sus Estados miembros, en especial mediante el refuerzo de los diálogos en materia de seguridad y defensa con Vietnam y Filipinas; que fomenten el refuerzo del papel y la visibilidad de la Unión en los formatos regionales, en particular en marcos de cooperación con la ASEAN, al tiempo que identifican la seguridad y la protección marítimas, la ciberseguridad y la gestión de crisis como ámbitos prioritarios para una cooperación ampliada, a partir de iniciativas como ESIWA+, CRIMARIO II y los proyectos de Global Ports Safety;

ab) que amplíen la acción conjunta en materia de seguridad no tradicional, como la búsqueda y el salvamento, la respuesta a los desastres y los incidentes medioambientales; que pongan en marcha una iniciativa estructurada para reforzar la protección y la resiliencia de las infraestructuras marítimas críticas, como los cables submarinos, los gasoductos y los puertos; que mejoren la sensibilización sobre el ámbito marítimo mediante el desarrollo de capacidades específicas, la formación, los sensores y el intercambio de datos en cooperación con los guardacostas de la ASEAN y los centros regionales de fusión;

ac) que apoyen el refuerzo de los vínculos interpersonales a través de programas de movilidad específicos para investigadores, ingenieros y profesionales de la ciberseguridad, así como a través de iniciativas de hermanamiento entre centros de innovación de Europa y Asia Oriental; que potencien el entendimiento mutuo de los valores compartidos entre los estudiantes de ambas regiones, mediante la profundización, la ampliación y el refuerzo de los programas educativos, como Erasmus+, con socios afines en la región; que refuercen los intercambios entre los parlamentos, los funcionarios, las autoridades locales y la sociedad civil; que refuercen el apoyo al aprendizaje de lenguas, los intercambios culturales y las iniciativas dirigidas por jóvenes para desarrollar la resiliencia social a largo plazo y la confianza entre ambas regiones;

ad) que amplíen la cooperación en el marco de Horizonte Europa para mejorar una colaboración mutuamente beneficiosa sobre ciencia y tecnología, tomando nota con satisfacción de que la República de Corea se convirtiera en el primer país asiático en asociarse al Pilar II de Horizonte Europa en julio de 2025 y de que la Unión concluyera con éxito las negociaciones con Japón sobre su asociación a Horizonte Europa en diciembre de 2025; que consideren la posibilidad de entablar negociaciones con Taiwán en el marco de Horizonte Europa; que sustenten la visibilidad de la Unión en toda la región mediante esfuerzos significativos de diplomacia cultural y pública;

2. Espera con interés profundizar la diplomacia parlamentaria y el intercambio interparlamentario sobre cuestiones de interés mutuo con la Dieta de Japón, la Asamblea Nacional de la República de Corea y los miembros del Yuan Legislativo de Taiwán; cree firmemente que el refuerzo de las asociaciones estratégicas tanto con Japón como con la República de Corea en los últimos años debe reflejarse en el refuerzo de los vínculos a nivel interparlamentario; considera que la agenda general de cooperación con los dos países se beneficiaría de intercambios periódicos y estructurados entre los diputados; cree además que debe estudiarse la creación de una comisión parlamentaria mixta UE-Japón y de una comisión parlamentaria mixta UE-República de Corea;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Recomendación al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, a los Gobiernos y los Parlamentos de Japón, la República de Corea y Taiwán y a la Secretaría y los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental.